



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0509-2024-P-CSJGU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0509-2024-P-CSJGU/PJ

Huancayo, nueve de mayo del  
año dos mil veinticuatro.-

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Corrida N° 000266-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; EN CONSECUENCIA, AUTORIZAR y FORMALIZAR la delegación de participará en el "I Encuentro de Archivos y Archiveros Andinos del Perú", a realizarse del 10 al 14 de junio de 2024, en la ciudad de Cusco.

### VISTOS:

Oficio Múltiple N° 000012-2024-ST-CONAPJ-CE-PJ, de fecha 08 de mayo de 2024; Informe N° 000040-2024-USJ-GAD-CSJGU-PJ, de fecha 09 de mayo de 2024; Resolución Corrida N° 000266-2024-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2024; Resolución Administrativa N° 0355-2024-P-CSJGU/PJ, de fecha 04 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** Mediante Resolución Corrida N° 000266-2024-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente:

*Primero. Autorizar la participación del personal de los archivos desconcentrados a nivel nacional del Poder Judicial y personal de la*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0509-2024-P-CSJUU/PJ

*Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, en el "I Encuentro de Archivos y Archiveros Andinos del Perú" a realizarse en la ciudad de Cusco, del 10 al 14 de junio del presente año.*

*(...)*

*Tercero. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia que son Unidades Ejecutoras, sufragarán los gastos de viaje, alojamiento, alimentación, inscripción y otros de sus representantes; (...).*

**Cuarto.-** Por su parte, el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial de la Presidencia del Consejo Ejecutivo, mediante el Oficio Múltiple N° 000012-2024-ST-CONAPJ-CE-PJ, pone en conocimiento de este Despacho de la Resolución Corrida precitada, señalando que el "I Encuentro de Archivos y Archiveros Andinos del Perú" se llevará a cabo en la ciudad de Cusco, del 10 al 14 de junio de 2024; solicitando que se gestionen las licencias correspondientes a los representantes de las Cortes Superiores que participarán en el evento académico.

**Quinto.-** Por otro lado, mediante Informe N° 000040-2024-USJ-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 09 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicio Judiciales corre traslado del Informe N° 000050-2024-OAC-USJ-GAD-CSJUU-PJ, a través del cual el Coordinador de la Oficina de Archivo Central, solicita se autorice su participación y de la servidora Milagros Condezo Tapia en el "I Encuentro de Archivos y Archiveros Andinos del Perú".

Al respecto, esta Presidencia de Corte Superior, mediante Oficio N° 000193-2024-P-CSJUU-PJ de fecha 09 de abril 2024, comunicó al señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Presidente de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, el listado del personal autorizado a participar del evento denominado "I Encuentro de Archivos y Archiveros Andinos del Perú", el mismo que se encontraba contenido en un cuadro Excel, conforme el siguiente detalle:

- **Sr. Edson Teofilo Mamani Quispe**, Coordinador del Archivo Central de la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sra. Milagros Condezo Tapia**, Auxiliar Administrativo I, adscrita a la Coordinación del Archivo Central de la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**Sexto.-** Sobre el particular, a través de la Resolución Administrativa N° 0355-2024-P-CSJUU/PJ, esta Presidencia de Corte precisó que conforme los artículos 29° y 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ), la licencia con goce de haber por estudios o capacitación oficializada, solo prevé dos supuestos para su concesión: i) que se encuentre



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0509-2024-P-CSJU/PJ

vinculada al Plan de Desarrollo de Personas (PDP), o ii) que contenga materias de seguridad y salud en el trabajo.

En ese entender, el "I Encuentro de Archivos y Archiveros Andinos del Perú", no se encontraría subsumido en ninguno de los dos supuestos previstos para para la licencia por estudios o capacitación oficializada.

Por lo tanto, resulta de aplicación las siguientes reglas establecidas por esta Presidencia de Corte Superior en la Resolución Administrativa N° 0355-2024 precitada:

1. *La Presidencia de Corte Superior de Justicia, de oficio o a pedido de parte, emitirá la resolución administrativa que autorice la participación del funcionario o servidor, o ejecute la autorización de participación otorgada por un órgano superior del Poder Judicial.*
2. *En mérito a la delegación de facultades plasmadas en la Resolución Administrativa N° 0572-2022-P-CSJU-PJ (o resolución que la sustituya), la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobará la comisión de servicios del funcionario o servidor autorizado.*
3. *El jefe inmediato del funcionario o servidor autorizado deberá encargar el despacho de este por el periodo de duración de la comisión de servicios; observando la restricción del artículo 381° del Código Penal en caso ocupe un cargo público.*
4. *La Coordinación de Recursos Humanos deberá considerar como prestación efectiva de servicios del funcionario o servidor los días referidos en la resolución administrativa de autorización de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.*

**Séptimo.-** En ese orden de ideas, conforme se ha mencionado en el considerando tercero de la presente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con la Resolución Corrida N° 000266-2024-CE-PJ, ya ha autorizado la participación del personal de los archivos desconcentrados a nivel nacional del Poder Judicial en el "I Encuentro de Archivos y Archiveros Andinos del Perú".

En consecuencia, no es necesaria la expedición de una licencia con goce de haber (más aún si no se encuentra prevista una licencia para esa actividad), pero si se requiere la emisión de disposiciones administrativas internas que cautelen no solo la participación de los peticionantes, sino también la no paralización de las actividades "regulares" que estos realizan.

**Octavo.-** Además, conforme lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los gastos de los participantes de la Corte Superior de Justicia de Junín en la referida actividad, deberán ser sufragados por esta Unidad Ejecutora; por lo tanto también corresponde ejecutar este extremo conjuntamente con la autorización dispuesta, de conformidad con el numeral 9 del artículo 9° del



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0509-2024-P-CSJU/PJ

Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que establece como funciones y atribuciones del Presidente de la Corte Superior, el **dar cumplimiento** a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, **disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección** y Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, respecto a la no paralización de las actividades “regulares”, corresponde a su jefe inmediato, en el caso en concreto al Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales respecto del Coordinador, y a este último respecto de la servidora; encargar los respectivos despachos, observando la restricción establecida en el artículo 381° del Código Penal (en el caso de funcionarios).

**Noveno.-** Cabe precisar que la participación de los señores Edson Teófilo Mamani Quispe y Milagros Condezo Tapia en la actividad denominada “I Encuentro de Archivos y Archiveros Andinos del Perú” es en calidad de trabajador de la Corte Superior de Justicia de Junín, por lo tanto, su participación es en ejercicio de sus funciones inherentes al cargo, que si bien no son las regulares, estas se realizan en representación de la institución.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Corrida N° 000266-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA, AUTORIZAR y FORMALIZAR la delegación de participará en el “I Encuentro de Archivos y Archiveros Andinos del Perú”, a realizarse del 10 al 14 de junio de 2024, en la ciudad de Cusco; conforme el siguiente detalle:**

- **Sr. Edson Teofilo Mamani Quispe**, Coordinador del Archivo Central de la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Sra. Milagros Condezo Tapia**, Auxiliar Administrativo I, adscrita a la Coordinación del Archivo Central de la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0509-2024-P-CSJUU/PJ

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, en mérito al artículo tercero de la Resolución Corrida N° 000266-2024-CE-PJ, a través de sus órganos de apoyo, en uso de sus atribuciones y funciones, coordine la asignación de los viáticos correspondientes de los señores que conforman la delegación referida en el artículo primero de la presente Resolución; **debiéndose para tal efecto considerar el periodo de duración de la actividad, más el término de la distancia.**



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Jefatura de Unidad de Servicios Judiciales y la Coordinación de Recursos Humanos, adopten las medidas administrativas correspondientes conforme las reglas establecidas en la Resolución Administrativa N° 0355-2024-P-CSJUU/PJ.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Archivo Central, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Cleto Marcial Quispe Parícahua*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARÍCAHUA**  
**PRESIDENTE**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**